Resolución Ministerial

N° 1131 -2022-IN

Lima, 15 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 0533-2022-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001222-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1639-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 8 de junio de 2022, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que, conforme al Reporte de Información Personal (RIPER) y a la Consulta en Línea RENIEC, el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO LOAYZA RAMIREZ registra como fecha de nacimiento el 20 de agosto de 1960, y como fecha para pasar a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado, el 20 de agosto de 2022; por lo que resulta viable tramitar el pase a la situación policial de retiro del citado Oficial Superior;

Que, mediante el Oficio de vistos del 21 de junio de 2022, la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de límite de edad en el grado, del Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO LOAYZA RAMIREZ, que contiene, entre otros, el Reporte de Información de Personal - RIPER, el Reporte de Consultas en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y copia de la Partida de Nacimiento;

Que, mediante el artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, se establece que los Oficiales Superiores en el grado de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú pasan a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al cumplir los sesenta y dos (62) años de edad;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se establece que el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO LOAYZA RAMIREZ nació el 20 de agosto de 1960 y cumplirá 62 años de edad el 20 de agosto de 2022;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado del Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO LOAYZA RAMIREZ, el cual se hará efectivo una vez cumplido el supuesto previsto en el artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

P. Lobatón

Que, habiéndose verificado que el supuesto de hecho requerido por el artículo 84 de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, se cumplirá el 20 de agosto de 2022, corresponde emitir la resolución de pase de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro por Límite de Edad en el Grado del indicado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú; la cual tendrá eficacia a partir de la referida fecha;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO LOAYZA RAMIREZ, a partir del 20 de agosto de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior